

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 60 - Sesión
31 de octubre de 2014

En Montevideo, el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, siendo la hora trece, celebra su sexagésima sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Médico) IGNACIO OLIVERA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores, Contador ÁLVARO CORREA, Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Economista ADRIANA VERNENGO, Ingeniero Agrónomo LUIS ALTEZOR, Doctor (Abogado) HUGO DE LOS CAMPOS.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez, el Jefe del Departamento de Secretarías Sr. Gabriel Retamoso y la Oficial II Sra. Isabel Madoz.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

PRESUPUESTO DE SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015. As. N° 671.918. Res. N° 631/2014. (P)

Visto: Que antes del 31 de octubre del año en curso el Directorio establecerá el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento que regirá para el ejercicio financiero 2015.

Atento: A lo dispuesto en el art. 22 de la ley N° 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de Funcionamiento para el ejercicio 2015, por un monto de \$ 494.344.507,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete con 00/100).
2. Remitir el proyecto a la Comisión Asesora y de Contralor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la ley N° 17.738.

ACTA N° 60 – Pág. 2
31.10.2014

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015

Rubro	<u>PROGRAMA OPERATIVO</u>	\$
0	SERVICIOS PERSONALES	304.398.974
1	BIENES DE CONSUMO	3.622.350
2	SERVICIOS NO PERSONALES	154.036.740
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	617.159
		<u><u>462.675.223</u></u>
	<u>PROGRAMA DE INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO</u>	
3	BIENES DE USO	31.669.284
		<u><u>31.669.284</u></u>
	TOTAL PROGRAMAS OPERATIVO E INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO:	<u><u>494.344.507</u></u>

PROYECTO PRESUPUESTO 2015

PROGRAMA OPERATIVO

0	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	\$
	RETRIBUCIONES BÁSICAS	
51311 11001	SUELDOS BÁSICOS - PRESUPUESTADOS PERMANENTES	144.262.595
51311 11002	SUELDOS BÁSICOS - TEMPORALES	4.299.876
51311 11003	REMUNERACIONES CARGOS GERENCIALES	24.083.364
	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
51312 11011	COMPENSACIÓN POR TAREA ESPECIALIZADA	1.610.904
51312 11015	COMPENSACIÓN SUJETA A MONTEPIÓ	14.546.564
51312 11016	QUEBRANTOS DE CAJA	564.972
51312 11017	DIFERENCIA POR SUBROGACIÓN	1.568.057
51312 11019	PARTIDA ALIMENTACIÓN	10.180.641
51312 11020	COMP. CUMPLIMIENTO OBJETIVOS Y COMPETENCIAS	7.652.856
	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	
51313 11021	RETRIBUCIÓN DIRECTORIO	9.119.304
51313 11022	LICENCIAS GENERADAS Y NO GOZADAS	2.106.312
51313 11023	HONORARIOS TÉCNICOS ASESORES	2.170.000

ACTA N° 60 – Pág. 3
31.10.2014

51313 11025	HORAS EXTRAS	6.300.000
51313 11026	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	19.820.268
51313 11027	LICENCIA PARTIDAS VARIABLES	805.512
	BENEFICIOS AL PERSONAL	
51314 11031	SEGURO DE SALUD	102.675
51314 11032	SUMA PARA EL MEJOR GOCE DE LA LICENCIA ANUAL	17.681.040
51314 11033	SUMA PARA ATENDER GASTOS ÓPTICOS	197.330
	BENEFICIOS FAMILIARES	
51315 11041	PRIMA POR MATRIMONIO	65.290
51315 11042	PRIMA POR NACIMIENTO	130.580
51315 11043	PRESTACIONES POR HIJO	341.712
51315 11044	SEGURO DE SALUD PARA FAMILIA	427.625
51315 11045	COMPENSACIÓN ESPECIAL AYUDA NÚCLEO FAMILIAR	10.232.445
	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	
51316 11051	APORTES PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	2.913.492
51316 11052	APORTES PATRONALES SISTEMA DE SALUD	11.008.068
51316 11053	APORTES PATRONALES SEGURO DE ACCIDENTES	1.868.364
	OTRAS RETRIBUCIONES	
51317 11061	PARTIDA PARA EL RETIRO	4.580.820
51317 11062	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO	2.795.208
51317 11064	RETRIBUCIONES EJERCICIOS ANTERIORES	2.963.100
		304.398.974
1	<u>BIENES DE CONSUMO</u>	3.622.350
2	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	154.036.740
7	<u>GASTOS NO CLASIFICADOS</u>	617.159
	<u>TOTAL PROGRAMA OPERATIVO</u>	462.675.223
<u>PROGRAMA INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO:</u>		
3	<u>BIENES DE USO</u>	31.669.284
	<u>TOTAL PROGRAMA INVERSIÓN</u>	31.669.284
	<u>TOTAL PROGRAMA OPERATIVO E INVERSIÓN DE FUNCIONAMIENTO</u>	494.344.507

PROYECTO PRESUPUESTO 2015

CREACIONES DE CARGOS PERMANENTES:

ESCALAFÓN PROFESIONAL:

Sueldo básico
a val. Enero/14
\$

1 TÉCNICO I - ABOGADO (O TÉCNICO II, a definir por Directorio)	95.423
1 TÉCNICO I - CONTADOR (O TÉCNICO II, a definir por Directorio)	95.423

ESCALAFÓN DE COMPUTACIÓN:

3 ANALISTA IV	54.870
---------------	--------

SUPRESIONES DE CARGOS PERMANENTES:

1 JEFE DE DEPARTAMENTO - RECUPERACIÓN DE ADEUDOS	95.684
--	--------

NUEVAS CONTRATACIONES TEMPORALES:

1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES II (A cubrir con persona discapacitada Ley 18.651)	29.536
---	--------

ASCENSOS POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DEL 23/12/2008 (Numeral 5):

DESDE MAYO/2015:	3 ADMINISTRATIVO III a ADMINISTRATIVO II
DESDE JUNIO/2015:	1 ANALISTA IV a ANALISTA III
DESDE SETIEMBRE/2015:	2 ANALISTA III a ANALISTA II
	15 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III
DESDE NOVIEMBRE/2015:	1 ADMINISTRATIVO IV a ADMINISTRATIVO III

31.10.2014

**PLANILLA DE CARGOS PRESUPUESTADOS PERMANENTES –
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2015
VALORES NOMINALES PRESUPUESTADOS – PROMEDIO MENSUAL
(Valores al 1° de enero 2014)**

	Cant. Cargos	DENOMINACIÓN	Sueldo Básico	Comp. Objetivos	Comp. Sujeta a Montepío	CEANF	Partida Alimentación	Otros	Total Nominal Presupuestado por cargo
		<u>ESCALAFÓN DE DIRECCIÓN</u>							
	1	Gerente General	329.352	82.338	-	-	-	-	411.690
	1	Gerente de División Afiliados	166.835	33.367	-	-	-	-	200.202
	1	Gerente de División Recaudación y Fiscalización	170.663	34.133	-	-	-	-	204.796
		<u>ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO</u>							
	10	Jefe de Departamento	107.482	5.138	11.623	5.044	6.867	1.634	137.788
	17	Oficial 1	87.633	4.400	11.563	4.661	5.685	1.768	115.710
	30	Oficial 2	76.840	3.799	8.735	4.360	5.097	2.331	101.162
	10	Administrativo I	66.521	3.537	4.293	3.297	4.390	2.634	84.672
	20	Administrativo II	56.023	3.067	6.690	4.938	3.785	2.636	77.139
(9)	2	Administrativo II	56.023	3.067	6.690	4.938	3.785	2.636	77.139
	6	Administrativo III	47.871	2.926	3.210	4.165	3.269	3.117	64.558
(9)	2	Administrativo III	47.871	2.926	3.210	4.165	3.269	3.117	64.558
(11)	18	Administrativo IV	43.174	2.773	1.951	3.325	2.670	1.231	55.124
		<u>ESCALAFÓN PROFESIONAL</u>							
(2)	1	Gerente de División - Asesoría Técnica Planif.	160.177	32.035	-	-	-	-	192.212
	1	Gerente de División - Asesoría Jurídica	166.576	33.315	-	-	-	-	199.891
(1)	1	Gerente de División - Informática	165.689	33.138	-	-	-	-	198.827
(3)	1	Gerente de División - Administrativo - Contable	163.617	32.723	-	-	-	-	196.340
(8)	1	Gerente de Recursos Humanos	169.619	33.924	-	-	-	-	203.543
(7)	1	Auditor Interno	166.205	33.241	-	-	-	-	199.446
(7)	1	Jefe de Departamento - Contaduría	107.482	5.138	7.573	4.164	5.815	-	130.172
(14)	1	Responsable en	107.482	5.138	-	5.220	7.568	743	126.151

ACTA N° 60 – Pág. 6
31.10.2014

		Comunicación y Relaciones Institucionales							
(13)	2	Asesor Abogado I	107.390	5.108	13.503	4.692	6.692	275	137.660
	1	Asesor Económico Actuarial I	107.390	5.108	4.442	6.276	7.568	452	131.236
	1	Médico Certificador	107.986	5.306	14.470	4.164	5.815	-	137.741
	1	Ingeniero Agrónomo	107.482	5.138	11.334	4.164	5.815	-	133.933
	1	Abogado	97.328	4.691	9.328	6.276	6.886	452	124.961
(5)	1	Ingeniero en Informática	97.328	4.691	12.565	6.276	6.886	452	128.198
(11) y (15)	2	Técnico I - Abogado	95.423	4.665	6.348	3.989	5.971	113	116.509
	1	Técnico I - Abogado	95.423	4.665	6.348	3.989	5.971	113	116.509
	4	Técnico I - Contador	95.423	4.665	5.697	4.810	5.971	342	116.908
(11)	1	Técnico I - Contador	95.423	4.665	5.697	4.810	5.971	342	116.908
(11) y (15)	1	Técnico I - Contador	95.423	4.665	5.697	4.810	5.971	342	116.908
(11)	1	Técnico I - Economista	95.423	4.665	1.133	5.220	6.745	324	113.510
	1	Técnico I - Escribano	95.423	4.665	11.446	6.276	6.745	452	125.007
	1	Técnico I - Ingeniero de Sistemas	95.423	4.665	7.424	2.758	5.854	12.059	128.183
(11) y (12)	1	Técnico I - Actuarial	95.423	4.665	-	5.220	6.745	743	112.796
		<u>ESCALAFÓN DE COMPUTACIÓN</u>							
(4)	2	Jefe de Departamento – Informática	107.482	5.138	12.430	3.461	5.815	49	134.375
(1) y (5)	1	Analista I	87.675	4.415	8.055	5.748	5.967	1.954	113.814
(4)	5	Analista I	87.675	4.415	8.055	5.748	5.967	1.954	113.814
(4)	4	Analista II	76.614	3.725	7.052	5.397	4.888	1.701	99.377
(4)	3	Analista III	66.521	3.537	2.634	4.399	4.211	398	81.700
(4) y (11)	4	Analista IV	54.870	2.684	2.629	2.758	3.497	73	66.511
(5) y (6)	2	Administrador de Redes	76.754	3.771	8.204	4.692	4.888	533	98.842
		<u>ESCALAFÓN DE SERVICIOS</u>							
	1	Encargado de Servicios Generales	77.691	4.082	14.063	4.164	4.268	1.424	105.692
	1	Subencargado de Servicios Generales	66.999	3.696	15.193	6.276	4.769	2.943	99.876
	1	Auxiliar de Servicios Generales	54.935	2.705	16.825	5.220	4.064	3.804	87.553

ACTA N° 60 – Pág. 7
31.10.2014

(10) y (11)	1	Auxiliar de Servicios Generales II	32.786	2.079	692	2.758	1.870	47	40.232
	171								

- (1) Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o equivalente.
- (2) Contador Público o Economista.
- (3) Contador Público o Lic. En Administración o equivalentes.
- (4) Analista Programador o equivalente.
- (5) Se suprime al vacar.
- (6) Acreditar conocimientos a nivel de administración de sistemas operativos (Unix, Linux, Novell Netware y Windows Server), dispositivos de comunicación, redes y PC.
- (7) Contador Público o equivalente.
- (8) Egresado de las carreras de Administración de Empresas, Relaciones Laborales y/o Psicología, con postgrado.
- (9) Se suprime al vacar por no existir funcionarios que cumplan condición para ascenso.
- (10) Se incorporan a la plantilla de cargos permanentes al cumplir un año de contrato, sujeto a la evaluación correspondiente.
- (11) Se suprime al vacar salvo opinión en contrario de la mayoría de los miembros del Directorio.
- (12) Contador Público, Economista, Licenciado en Administración o equivalente.
- (13) Egresado de las carreras de las siguientes áreas: Ciencias Económicas, Matemática o Estadística, Ingeniería.
- (14) Profesionales Universitarios egresados de las carreras de Ciencias de la Comunicación, Marketing o Administración de Empresas.
- (15) El Directorio resolverá la creación de este cargo o de Técnico II, en caso que se defina esta última categoría.

PROYECTO PRESUPUESTO 2015

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Art. 1° - El Directorio adecuará las remuneraciones de los empleados de la Caja a partir del 1° de enero de 2015, de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo I - Ajustes de Salarios” del Convenio Colectivo de fecha 17/12/2012, según el siguiente detalle:

- i. Inflación proyectada semestral (centro de la banda BCU, período enero – junio 2015).
- ii. Correctivo inflación del año: enero – diciembre 2014.
- iii. Crecimiento: 100% indicador macro. Se define Indicador macro como la variación del PBI sobre la variación del empleo (correspondiente al período enero – junio 2014). Se acuerda que el crecimiento a otorgar no podrá ser inferior al 1,5% ni superior al 3%.

Las partidas del Rubro 0 no alcanzadas por los incrementos establecidos en el Capítulo I del referido Convenio se ajustarán a partir del 1° de enero del 2015 de acuerdo con la variación del Índice de Precios del Consumo correspondiente al período 1°/01/2014 – 31/12/2014.

Con la adecuación de las remuneraciones se incrementarán los créditos presupuestarios de los rubros y renglones vinculados.

31.10.2014

En caso de que por aplicación de un nuevo convenio colectivo o del marco normativo vigente se dispongan incrementos salariales con posterioridad al 30/06/2015, el Directorio adecuará las remuneraciones de los empleados y se incrementarán los créditos presupuestales de los rubros y renglones vinculados.

Art. 2° El Directorio adecuará los créditos presupuestales de los rubros "1" (Bienes de Consumo), "2" (Servicios No Personales), "3" (Bienes de Uso) y "7" (Gastos no Clasificados) por períodos semestrales, aplicando el porcentaje de variación del Índice General de los Precios del Consumo, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística.

Dichos períodos semestrales comenzarán a computarse a partir del 1°/1/2015. En esta fecha los créditos presupuestales de los rubros mencionados en este artículo se adecuarán por el incremento del Índice General de los Precios del Consumo, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al período setiembre-diciembre/2014.

Durante cada ejercicio, los ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos de cada rubro. A los efectos de la apertura anual, dichos ajustes tendrán carácter permanente y se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos.

Art. 3° Las trasposiciones entre diferentes rubros del Programa Operativo deberán ser aprobadas con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, y la autorización previa de la Comisión Asesora y de Contralor.

Una vez recibida la propuesta, la Comisión Asesora y de Contralor tendrá treinta días para pronunciarse. Este plazo se reducirá a la mitad cuando el Directorio manifieste que la modificación propuesta reviste razones de urgencia para su tratamiento. Vencidos los plazos enunciados sin pronunciamiento específico, la trasposición se considerará aprobada por la Comisión.

En caso de que la propuesta sea rechazada por la Comisión Asesora y de Contralor, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 22 de la ley 17.738.

Finaliza la sesión a la hora trece y cuarenta y cinco minutos.

/mim.